



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 87, EN SU
FRACCIÓN XX, Y 134 DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS
POTOSÍ.**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 183
San Luis Potosí, S.L.P.
14 de octubre de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Se reforman los artículos 87, en su fracción XX, y 134 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo CardonaGobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú SalaisDirectora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el nombre y las atribuciones de la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Vialidad y Transporte, que en adelante se denominará **"Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte"**.

Esta propuesta responde a una transformación el marco legal tanto estatal como nacional en materia de movilidad y seguridad vial. Entendiendo el concepto de **movilidad** como el conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan en un entorno físico; por otro lado, la **seguridad vial** comprende el conjunto de políticas y sistemas orientados a la prevención de siniestros de tránsito. Ambos conceptos dan apertura a la adopción de un enfoque integral en el que se antepone la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos.

La reforma dota a la Comisión de nuevas facultades esenciales para implementar la jerarquía de movilidad establecida en la legislación federal, que prioriza a los usuarios más vulnerables de la vía pública, como peatones, ciclistas y personas con discapacidad. Asimismo, fortalece sus capacidades para promover la accesibilidad universal, impulsar la cultura vial, prevenir siniestros de tránsito y fomentar la movilidad sostenible. Dicha actualización permitirá una mejor coordinación interinstitucional y una implementación más efectiva de las políticas públicas en la materia.

Las modificaciones propuestas impactarán positivamente en la calidad de vida de las personas habitantes del municipio, al promover un sistema de movilidad más seguro, eficiente y sustentable.

Dichas reformas establecen nuevas obligaciones para la Comisión, como la supervisión de políticas públicas, el diseño de programas municipales específicos, la participación ciudadana, la garantía de la asignación de recursos para las nuevas áreas de movilidad y seguridad vial, la promoción de un cambio cultural en materia de movilidad y la profesionalización y capacitación continua de los servicios públicos. Asimismo, se incorporan principios de jerarquía de movilidad, protección de derechos humanos y transparencia en su gestión.

En conjunto, la iniciativa busca modernizar la administración municipal en materia de movilidad y seguridad vial, alineada con los estándares nacionales e internacionales en la materia, donde la planificación urbana y la gestión de la movilidad se orienten a garantizar el derecho de toda persona a trasladarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad.

**PROYECTO
DE
PROMULGACIÓN**

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 87, en su fracción XX, y 134 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87. ...

I a XIX ...;

XX. Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;

XXI a XXIV...

ARTÍCULO 134. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte:

- I.** Vigilar el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos relativos a las áreas de seguridad pública, policía preventiva, movilidad, seguridad vial y transporte, de conformidad con la legislación aplicable, por parte de las dependencias y entidades municipales competentes en dichas materias;
- II.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- III.** Impulsar y vigilar el Programa Municipal en materia de Movilidad y Seguridad Vial, asegurando su alineación con la normatividad aplicable;
- IV.** Proponer mecanismos de participación ciudadana en materia de Policía Preventiva, Movilidad, Seguridad Vial y Transporte Municipal;
- V.** Vigilar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales y proponer a las dependencias municipales correspondientes, acciones de promoción de la cultura cívica en el municipio;
- VI.** Proponer medidas para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y modos no motorizados, atendiendo a la implementación de la jerarquía de movilidad establecida en la normatividad aplicable, anteponiendo la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos;
- VII.** Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Justicia Cívica y su Centro de Internamiento Municipal, garantizando que operen en condiciones adecuadas de mantenimiento, de seguridad y de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas;
- VIII.** Impulsar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros municipios en materia de seguridad pública, movilidad y seguridad vial;
- IX.** Vigilar que las corporaciones de policía preventiva, así como las áreas responsables de movilidad y seguridad vial, cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- X.** Impulsar la capacitación continua del personal de seguridad pública, movilidad y seguridad vial, con énfasis en la actualización de conocimientos y el desarrollo de habilidades acordes a las nuevas necesidades en la materia, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus funciones;



- XI. Sugerir acciones para mejorar la seguridad vial y movilidad, incluyendo la implementación de programas especiales en entornos escolares y puntos de alta afluencia;
- XII. Proponer la instalación de dispositivos de control de tránsito y de seguridad, con el fin de prevenir siniestros de tránsito, así como la implementación de infraestructura y servicios que garanticen la accesibilidad universal, con especial atención a las necesidades de personas con discapacidad y movilidad limitada, asegurando su desplazamiento seguro, conforme a los estudios técnicos que sustenten lo anterior;
- XIII. Proponer a las autoridades competentes estrategias para el espacio público destinado al estacionamiento en la vía pública, conforme a sus respectivas atribuciones y la normatividad aplicable;
- XIV. Proponer la implementación de campañas de educación vial y cultura de la movilidad, promoviendo la adopción de hábitos de prevención de siniestros viales y el uso racional de todos los medios de transporte, incluyendo vehículos particulares, transporte público, motocicletas, bicicletas y otros modos de movilidad;
- XV. Vigilar que las dependencias competentes asignen los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para la implementación de acciones y proyectos en la materia;
- XVI. Proponer medidas para mantener las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, respetando la jerarquía de la movilidad, y
- XVII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las modificaciones generadas a través de este instrumento, en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”; y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rubrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rubrica)